



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° - 201-2015-SERNANP-OA

Lima,

18 DIC. 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 027-2015-SERNANP-OA-UOFF-CONT de fecha 17 de diciembre de 2015 y el Oficio N° 135-2015-SERNANP-SNLM-J de fecha 09 de diciembre de 2015, sobre autorización del Reconocimiento de Gastos notariales y de inscripción del Santuario Nacional Lagunas de Mejía en el Registro de Áreas Naturales Protegidas; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 135-2015-SERNANP-SNLM-J, del 09 de diciembre del 2015 el jefe del Santuario Nacional Lagunas de Mejía solicita el reconocimiento de gastos notariales y el pago de inscripción del ANP, en el Registro de Áreas Naturales Protegidas, por la suma de S/ 185.00 (Ciento ochenta y cinco con 00/100 Soles), gastos realizados con carácter urgente, tal como lo manifiesta la Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas en el Memorándum N° 2172-2015-SERNANP-DGANP del 15 de setiembre del 2015, donde indica que dichos gastos se realizaron con carácter de urgente debido a los conflictos suscitados con los pobladores por el tema de saneamiento del ANP, por lo cual procede la atención de su reembolso;

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto- establece que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*;

Que, en el artículo 30° autorización del devengado, del Capítulo III, del Título II de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala: *"que la Autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*;

Que, en el artículo 8º de la Directiva N° 001-2007-EF177.15, Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF177.15 y modificada mediante Resolución Directoral 004-2009-EF/77.15, se señala que los devengados se sustentan únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación correspondiente;

Que, la Unidad Operativa Funcional de Finanzas mediante Informe Técnico N° 027-2015-SERNANP-OA-UOFF-CONT, ha efectuado la evaluación y verificación de la documentación presentada por la Jefatura del Santuario Nacional Lagunas de Mejía para el reconocimiento de gastos notariales y el pago de inscripción del ANP, en el Registro de Áreas Naturales Protegidas, gastos con carácter de urgente, informados y aprobados por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, para la atención del reembolso;

Que, de acuerdo a los documentos del visto, se concluye que se deberá proceder al reconocimiento de gastos notariales y el pago de inscripción del ANP en el Registro de Áreas Naturales Protegidas, por la suma de S/ 185.00 (Ciento ochenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), gastos realizados con carácter de urgente por el Jefe del Santuario Nacional Lagunas de Mejía, por lo cual luego de la revisión practicada a la documentación por el revisor contable a cargo, se ha determinado que se encuentra de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, debiendo afectarse en la partida específica correspondiente, en la Meta 066, Fuente de Financiamiento RO, previo reconocimiento del gasto;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el reconocimiento de gastos notariales e inscripción del ANP en el Registro de Áreas Naturales Protegidas, por la suma de S/ 185.00 (Ciento ochenta y cinco con 00/100 Soles), al resultar procedente dicho gasto, conforme al siguiente detalle:

META	AREA	FTE FTO	ESPECIFICA	MONTO
066	Unidad Operativa sede Arequipa	RO	23.26.12	S/. 110.00
			25.41.21	S/. 75.00
TOTAL				S/. 185.00

Artículo 2º.- Transferir a la Unidad Operativa Sede Arequipa el importe de S/ 185.00 (Ciento ochenta y cinco con 00/100 Soles) y encargar a la Unidad



Operativa Sede Arequipa cumplir con el pago del reconocimiento de gastos notariales e inscripción del ANP en el Registro de Áreas Naturales Protegidas, señalado en el artículo N° 01; el egreso que genera la presente Resolución se afectará a la Unidad Orgánica, Meta, Fuente Financiamiento, Genérica de Gasto y Tipo de Operación que corresponda.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, efectúe la revisión y el control de la rendición recibida con respecto a la documentación de gastos que sustenta el pago realizado por gastos notariales e inscripción del ANP en el Registro de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, efectúe las acciones correspondientes en el marco de sus competencias a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.



Lic. Pedro Humberto León Nieto

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado



